UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

▶ 2018
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, 18 MAYO 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0021323/2016, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre las Universidades Iberoamericanas pertenecientes a la Red Iberoamericana de Posgrados sobre Políticas y Estudios Territoriales, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto promover un mayor intercambio, coordinación y cooperación entre las carreras o programas de posgrado referidos a temas territoriales para el fortalecimiento de la excelencia académica a nivel de posgrado e investigación, y el desarrollo de sus poblaciones y sus territorios, profundizando y ampliando los vínculos de colaboración existentes, basados en la reciprocidad y el interés mutuo.

Que el presente Convenio se realiza entre la Universidad Nacional de Cuyo, (Argentina), Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (Argentina), Universidad Nacional del Sur (Argentina), Universidad Andina Simón Bolívar (Bolivia), Universidad Loyola (Bolivia), Universidad de Cuenca (Ecuador) y Universidad Autónoma del Estado de México, teniendo en consideración que la Universidad de Buenos Aires (Argentina) finalmente decidió no formar parte del Convenio.

Que, a fs. 12 vta., la Dirección de Asuntos Legales sugiere, a través de su Dictamen N° 669/2018, fijar como fecha de entrada en vigencia del citado Convenio el día 12 de marzo de 2018, según la información contenida a fs. 11 de las actuaciones de referencia.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado en el Dictamen N° 669/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 25 de abril de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Específico suscripto entre las UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS PERTENECIENTES A LA RED IBEROAMERICANA DE POSGRADOS SOBRE POLÍTICAS Y ESTUDIOS TERRITORIALES,** el cual tiene por objeto promover un mayor intercambio, coordinación y cooperación entre las carreras o programas de posgrado referidos a temas territoriales para el fortalecimiento de la excelencia académica a nivel de posgrado e investigación, y el desarrollo de sus poblaciones y sus territorios, profundizando y ampliando los vínculos de colaboración existentes, basados en la reciprocidad y el interés mutuo, cuyo texto obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución, **y fijar como fecha de entrada en vigencia del mismo el día DOCE (12) de marzo de 2018**.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 313

lg.
Conv.Esp. UNIV. IBEROAM. (CONVENIOS)

ANEXO I
-1-

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LAS UNIVERSIDADES IBEROAMERICANAS PERTENECIENTES A LA RED IBEROAMERICANA DE POSGRADOS SOBRE POLÍTICAS Y ESTUDIOS TERRITORIALES

Universidad Nacional de Cuyo, Argentina, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Argentina, Universidad de Buenos Aires, Argentina, Universidad Nacional del Sur, Argentina, Universidad Andina Simón Bolívar, Bolivia, Universidad Loyola, Bolivia, Universidad de Cuenca, Ecuador y Universidad Autónoma del Estado de México.

Conforme a lo resuelto en el XI ENCUENTRO DE POSGRADOS IBEROAMERICANOS SOBRE DESARROLLO Y POLÍTICAS TERRITORIALES realizado en Mendoza, Argentina entre el 6 al 8 de abril de 2016, los responsables de carreras de posgrado pertenecientes a la Red Iberoamericana de Posgrados sobre Políticas y Estudios Territoriales, en adelante RIPPET, deciden institucionalizar las relaciones entre los posgrados y solicitan a sus respectivas universidades: Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Argentina, Universidad Nacional de San Juan, Argentina. Universidad de Buenos Aires, Argentina, Universidad Nacional del Sur, Argentina. Universidad Andina Simón Bolívar. Bolivia, Universidad de Cuenca, Ecuador y Universidad Autónoma del Estado de México, la firma del presente Convenio Específico. A tal efecto los rectores abajo firmantes, como responsables de los posgrados miembros de la RIPPET, en adelante "las partes", acuerdan las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETIVOS. Las partes se comprometen a promover un mayor intercambio, coordinación y cooperación entre carreras o programas de posgrado referidos a temas territoriales para el fortalecimiento de la excelencia académica a nivel de posgrado e investigación y el desarrollo de sus poblaciones y sus territorios, profundizando y ampliando los vínculos de colaboración existentes, basados en la reciprocidad y el interés mutuo.----------

SEGUNDA: INTERCAMBIO DE ALUMNOS DE POSGRADO. Las partes fomentarán y propiciarán el intercambio de alumnos de posgrado en las distintas carreras que intervienen en este acuerdo, a través del acceso a las convocatorias que cada Universidad realiza anualmente o de otras que a los fines del presente Convenio se propongan. Cada carrera establecerá las modalidades de equivalencia de las actividades desarrolladas por los alumnos según su reglamentación vigente.----------

TERCERA: INTERCAMBIO DOCENTE de POSGRADO. Las partes se comprometen también a fomentar y favorecer el intercambio docente para desarrollar las siguientes actividades:

1) Dictado de cursos, seminario, talleres conforme a requerimiento de las carreras que intervienen en el acuerdo.
2) Estancias de investigación y docencia.
3) Intercambio de materiales bibliográficos.
4) Desarrollo de iniciativas conjuntas (congresos, seminarios, etc.)
5) Participación en tutorías de tesistas y/o como jurados de tesis.

RECTORADO

Res. N° 313

6) Intercambio y movilidad de jurados de tesis y directores de tesis.
7) Desarrollo de publicaciones e investigaciones conjuntas y estudios comparados.-----

CUARTA: Tanto el intercambio de alumnos de posgrados como el de docentes se deben desarrollar en el marco de programas o proyectos de investigación que involucren a docentes y tesistas de maestría y doctorado y en las líneas de investigación afines a las carreras intervinientes.----------

QUINTA: SOBRE LOS ENCUENTROS. Las Universidades prestarán su apoyo para la organización de los Encuentros de Posgrados que desde el año 1996 se realizan cada dos años. Para ser sede de estos eventos, los miembros de la RIPPET deben proponerlo de común acuerdo con sus respectivas instituciones.----------

SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO. Los miembros de la RIPPET deberán entregar anualmente un informe a sus universidades sobre las actividades desarrolladas y el plan de trabajo que se establezca de común acuerdo entre dos o más universidades.----------

SEPTIMA: PLAZO Y TERMINACIÓN. El presente Convenio Específico tendrá vigencia de 5 (cinco) años y podrá ser renovado de mutuo acuerdo. Cada una de las partes podrá terminar el Convenio por una de las siguientes causas:

a) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con anticipación de noventa días.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente los estudiantes que hayan iniciado un periodo académico bajo este acuerdo podrán terminar sus estudios según los términos oportunamente acordados. ----------

OCTAVA: En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.----------

NOVENA: El presente Convenio Específico no implica ningún compromiso de índole económico pero sí de apoyo, fomento o promoción de las actividades de posgrados pertenecientes a la RIPPET.----------

DECIMA: Las dependencias de las universidades participantes encargadas de la ejecución del presente convenio son: el Doctorado en Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, Argentina, la Maestría en Estudios Socio territoriales y Maestría en Geografía de los

RECTORADO

Res. N° 313

espacios litorales con orientación en Turismo y en Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Argentina, la Maestría en Políticas ambientales y territoriales de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, el Doctorado en Geografía de la Universidad Nacional del Sur, Argentina, la Maestría en Planificación y evaluación de proyectos de la Universidad Loyola, Bolivia, la Maestría en desarrollo y economía sociocomunitaria productiva de la Universidad Andina Simón Bolívar, Bolivia, la Maestría en Ordenación Territorial de la Universidad de Cuenca, Ecuador, la Maestría en Estudios de la Ciudad y Doctorado en Urbanismo de la Universidad Autónoma del Estado de México y la Maestría en Estudios Sustentables Regionales y Metropolitanos, y Doctorado en Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DECIMA PRIMERA: Al presente Convenio Específico podrán adherir otros posgrados miembros de la RIPPET a través de adendas, las que serán adoptadas mediante los mismos procedimientos y condiciones para poder ser consideradas partes integrantes del mismo.----------

A todos los efectos del presente Convenio Específico, las partes constituyen los siguientes domicilios legales:

Universidad Nacional de Cuyo
Domicilio: Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA, Ciudad de Mendoza, República Argentina.

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Domicilio: Km 4 RP 1 Ciudad universitaria, (9000) Comodoro Rivadavia, Chubut – Argentina.

Universidad Nacional de Buenos Aires
Domicilio: Viamonte 430 – Buenos Aires, Domicilio legal UBA

Universidad Nacional del Sur
Domicilio: Av. Colon 80, (8000) Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina
Tel. 0054 291 4595100 (int. 1023).

Universidad Andina Simón Bolívar
Domicilio: Calle Real Audiencia No. 73, Tel. 591-4-6460265, Cel 71155202, Sucre – Bolivia

Universidad Loyola
Domicilio: Campus Zona Sur, Av. Michel Esq. Calle 7, (Bajo Seguencoma), La Paz – Bolivia

Universidad Autónoma del Estado de México
Domicilio: Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México. Tels. 01 (722) 2-12-19-38 y 2-19-46-13 Ext. 140

RECTORADO

Res. N° 313

Universidad de Cuenca, Ecuador
Domicilio: Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Av. 12 de abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 593-7-4051000

Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente Convenio Específico, firmándose al pie en prueba de conformidad.

Nombre y Apellido del Rector	**Firma**
Universidad Nacional de Cuyo Rector: Ing. Daniel Pizzi	Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI RECTOR Universidad Nacional de Cuyo
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Argentina Rector: Cdor Alberto Ayape	ALBERTO AYAPE Rector Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Universidad Nacional de Buenos Aires Rector: Dr. Alberto Barbieri	
Universidad Nacional del Sur Rector: Dr. Mario Ricardo Sabbatini	Dr. MARIO RICARDO SABBATINI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Universidad Loyola Rector: Julio Hayle Estrada Vásquez	RECTORÍA MSc. Lic. Hayle Julio Estrada Vásquez RECTOR UNIVERSIDAD "LOYOLA"
Universidad Andina Simón Bolívar Rector: Dr. José Luis Gutiérrez Sardán	Dr. José Luis Gutiérrez Sardán RECTOR Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Central Órgano Académico de la Comunidad Andina
Universidad Autónoma del Estado de México Rector: Dr. en D. Jorge Olvera García	
Universidad de Cuenca, Ecuador Rector: Ing. Pablo Vanegas Peralta	

RECTORADO

Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 313